



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Ambiente y Espacio Público
Dirección General de Parques y Paseos

Licitación Pública para la “Adquisición de Uniformes para las temporadas Verano e Invierno 2017/18 para el Personal de la Dirección General de Parques y Paseos”

Presupuesto Oficial	\$	3.800.000.-
Valor del Pliego	\$	2.160.-
Sellado Impugnación	\$	1.600.-
Fecha de Apertura		
Lugar	Av. Pellegrini 2808 PA	
Hora		

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: OBJETO

ARTÍCULO 2º: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO

ARTÍCULO 3º: APERTURA DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 4º: FORMA, PRESENTACION y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: OFERTAS

ARTÍCULO 6º: FORMA DE COTIZAR

ARTÍCULO 7º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 8º: IGUALDAD DE PRECIOS

ARTÍCULO 9º: ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 10º: IMPUGNACIONES. ORDENANZA 2650/80

ARTÍCULO 11º: INTERPRETACION Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 12º: PERDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA

ARTÍCULO 13º: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS

ARTÍCULO 14º: DOMICILIO DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 15º: JURISDICCION – RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO

ARTÍCULO 16º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO

ARTÍCULO 17º: FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 18º: LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 19º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 20º: ART. 18 DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES 2756

ARTÍCULO 21º: DECLARACION JURADA

ARTÍCULO 22º: REFERENCIA NORMATIVA

ARTÍCULO 23º: DECRETO 2962/97

ARTÍCULO 24º: ORDENANZA DE CONTABILIDAD. TRASCRIPTIÓN DEL ART. 55

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LAS
TEMPORADAS VERANO E INVIERNO 2017/18 PARA EL PERSONAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE PARQUES Y PASEOS**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: OBJETO

La Municipalidad de Rosario llama a Licitación Pública para la Adquisición de Uniformes para las temporadas verano e invierno 2017/18 para el personal de la Dirección General de Parques y Paseos, en un todo de acuerdo a las especificaciones obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregado al presente y que forma parte del mismo.

ARTÍCULO 2º: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO

El pliego de licitación se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría de Ambiente y Espacio Público (Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario), hasta el día anterior a la fecha de apertura, en el horario de 8 a 12 horas.

Para su adquisición deberá abonarse por medio de un papel sellado la suma que figura en la carátula del presente pliego.

ARTÍCULO 3º: APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la presente licitación pública se llevará a cabo el día..... de del año 2017 a las horas, en la Secretaría de Ambiente y Espacio Público o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si éste resultare feriado.

ARTÍCULO 4º: FORMA, PRESENTACION y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Estas deberán entregarse personalmente en la Secretaría de Ambiente y Espacio Público bajo recibo, estable-

ciendo claramente en el sobre la licitación a la que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura.

Tales propuestas deberán estar escritas a máquina y cada hoja será rubricada por el oferente. La oferta especificará claramente el precio unitario y total. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la misma.

La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

- a) El sellado de la compra del pliego de condiciones.
- b) El depósito en garantía de su oferta, el cual se efectuará a la orden de la Municipalidad de Rosario equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial obrante en la carátula del presente pliego.

El que resultare adjudicatario, elevará el depósito al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, en garantía del cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

Los depósitos en garantía señalados precedentemente, podrán constituirse de la siguiente forma:

-Póliza de seguro de caución extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Compañía de Seguros deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y con firma debidamente certificada ante escribano público.

-Depósito en pesos que deberá efectuarse a la orden de la Municipalidad de Rosario.

-Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario.

ARTÍCULO 5º: OFERTAS

El proponente puede formular oferta por todo o parte de lo solicitado.

ARTÍCULO 6º: FORMA DE COTIZAR

Las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Bases Particulares determine otra moneda.

Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar, dada la condición de la Municipalidad ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratará.

Las cantidades deberán estar consignadas en letras y números; cuando existiera discordancia entre ambas expresiones, se tomará en cuenta a la primera de las citadas.

ARTÍCULO 7º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurrido el mismo sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del oferente antes del vencimiento, por otros sesenta (60) días corridos.

ARTÍCULO 8º: IGUALDAD DE PRECIOS

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de 5 (cinco) días, a partir de la fecha de apertura.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos. (Art. 74 de la Ordenanza de Contabilidad).

ARTÍCULO 9º: ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 10º: IMPUGNACIONES. ORDENANZA 2650/80

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del termino anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel con sellado municipal por valor indicado en la carátula, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón de Agentes de Cobros, (El papel sellado se adquiere en Caja Palacio ubicada en Mesa Gral. de Entradas del Palacio Municipal - Buenos Aires 711).

ARTÍCULO 11º: INTERPRETACION Y APLICACIÓN

En caso que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

Asimismo, en caso de existir discrepancia entre los distintos documentos integrantes del contrato, se establece el siguiente orden de prelación:

- 1) Circulares aclaratorias
- 2) Pliegos:
 - a) Condiciones Particulares
 - b) Condiciones Generales

ARTÍCULO 12º: PERDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el depósito en garantía se tomará como pago parcial ya cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

ARTÍCULO 13º: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS

Una vez resuelta la licitación, se devolverán las garantías a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. (Art. 81 de la Ordenanza de Contabilidad). Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con la autorización de la repartición solicitante, la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones (Dirección de Liquidaciones), procederá a la devolución del depósito en garantía, con intervención de la Tesorería General cuando corresponda.

ARTÍCULO 14º: DOMICILIO DE LOS OFERENTES

Los proponentes deberán fijar su domicilio en el municipio de Rosario.

ARTÍCULO 15º: JURISDICCION – RECLAMACION PREVIA – DOMICILIO

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo o en ocasión del presente llamado deberán estar precedidas por reclamo administrativo previo, sin perjuicio de las instancias que correspondan ante la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Será tenido como domicilio del oferente el especial constituido en la oferta, debiendo constituirse en el ejido urbano de la ciudad de Rosario. La Municipalidad de Rosario fija su domicilio en el lugar indicado en el presente Pliego. Si el oferente modificara el domicilio constituido antes de vencido el plazo de mantenimiento de oferta deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad de Rosario. En los domicilios así constituidos se considerarán válidas las notificaciones que entre las partes se cursen.

ARTÍCULO 16º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO

Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto 0249/98. (Artículo modificado por Decreto N° 2810/2000).

ARTÍCULO 17º: FORMA DE PAGO

La Tesorería Municipal realizará los pagos a quienes hayan cumplimentado con lo establecido en el artículo precedente, únicamente mediante depósito en las cuentas de los beneficiarios, los que se efectivizarán a los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de conformación de la o las facturas correspondientes.

ARTÍCULO 18º: LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la Municipalidad de Rosario, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, seguros y demás gastos que origine el traslado de los mismos

ARTICULO 19º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte de adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Receptoría Municipal.

ARTÍCULO 20º: ART. 18 DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES 2756

"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

ARTÍCULO 21º: DECLARACION JURADA

El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

1. Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
2. Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
3. Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
4. Estar inhibido.
5. Estar condenado por delito contra la fe pública.
6. Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores

ARTÍCULO 22º: REFERENCIA NORMATIVA

Se incluyen dentro de las condiciones del presente pliego, los Decretos y Ordenanzas citadas a continuación, cuyos textos se agregan al presente pliego como parte integrante del mismo:

- Decreto-Ordenanza 2650/1980
- Decreto Municipal N° 2962/1997

- Decreto Municipal N° 2810/2000
- Decreto Municipal N° 736/2001
- Ordenanza Municipal N° 7602/2003
- Decreto Municipal N° 1962/2004
- Ordenanza Municipal N° 7844/2005
- Decreto Municipal N° 1120/2008
- Decreto Municipal N° 2842/2014
- Decreto Municipal N° 736/2016

ARTÍCULO 23º: DECRETO 2962/97

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el mencionado decreto, cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.

“Artículo 1º - Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto. ARTICULO 2º: El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado. ARTICULO 3º: La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obra ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones. ARTICULO 4º: El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario. ARTICULO 5º: Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección de Gobierno.”

ARTÍCULO 24º: ORDENANZA DE CONTABILIDAD. TRASCRIPCIÓN DEL ART. 55

“Artículo 55º - No obstante lo dispuesto en artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:”

“a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.”

“b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.”

“c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan logran colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnizaciones, sino se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 2º: INSCRIPCION EN EL PADRON DE AGENTES DE COBRO

ARTÍCULO 3º: CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION DE LAS PRENDAS
SOLICITADAS

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION

ARTÍCULO 5º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

ARTÍCULO 6º: DEL ACTO DE APERTURA

ARTÍCULO 7º: FORMA DE ADJUDICACION

ARTÍCULO 8º: TALLES

ARTÍCULO 9º: FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 10º: CAMBIOS DE PRENDAS

ARTÍCULO 11º: GARANTIA

ARTÍCULO 12º: SANCIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LAS
TEMPORADAS VERANO E INVIERNO 2017/18 PARA EL PERSONAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE PARQUES Y PASEOS**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: Presupuesto Oficial

\$ 3.800.000.- (Pesos Tres millones ochocientos mil).

Artículo 2º: Inscripción en el Padrón de Agentes de Cobro

Todo interesado en presentar ofertas, previamente deberá iniciar el trámite de inscripción, el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro deberá completar el formulario web ingresando a www.rosario.gov.ar (Trámites *on line*) Inscripción al P.A.C. y digitalizar la documentación requerida. Será obligación del proveedor mantener la información existente en el PAC, según Decreto N° 2842/2014 y Decreto N° 736/2016. A continuación se transcribe el Artículo 3º del Anexo del Decreto N° 2842/14, modificado por el Decreto 736/2016: *“Todo interesado en presentar ofertas iniciará previamente el trámite de inscripción en el P.A.C. el cual **deberá estar finalizado al momento de la adjudicación**, caso contrario quedará desestimada su oferta. El Área licitante, previo a emitir el acto administrativo de adjudicación deberá verificar el cumplimiento de la presente disposición con el agregado de constancia fehaciente emitida por el sistema instituido por el presente decreto.”* Asimismo no deberá registrar sanción en el R.U.S. (Registro Único de Sancionados) que impidan efectuar la contratación respectiva.

Artículo 3º: Características y Descripción de las prendas solicitadas

Uniformes de Verano:

1. Remeras para operarios:

Tela: Jersey de algodón.

Cuello: Redondo.

Color: Azul Francia o Corsa.

Mangas: Cortas.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016..

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho, en color Blanco. Medida 70x10 mm.

Cantidad: 640 unidades.

2. Gorras con visera para operarios/encargados:

Tela: Algodón.

Color: Azul Francia o Corsa.

Logo:

Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda, en color Blanco. Medida 70x10 mm.

Cantidad: 400 unidades.

3. Chombas mangas cortas para encargados:

Chombas de vestir, cuello y puños lisos de jersey de algodón.

Tela: Pique.

Color: Verde.

Mangas: Cortas.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016..

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho, en color Blanco. Medida 70x10 mm.

Cantidad: 180 unidades.

4. Chombas mangas cortas para administrativos:

Chombas de vestir, cuello y puños lisos de jersey de algodón.

Tela: Pique

Color: Gris

Mangas: Cortas.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016.

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm.

El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.

Cantidad: 112 unidades.

5. Pantalones de Vestir Masculino para administración/Inspección:

Tela: 1° calidad, liviana.

Color: Negro.

Corte: Clásico, recto.

Cantidad: 53 unidades.

6. Blazer para Dama administración:

Tela: 1°calidad, liviana elastizada.

Corte: Moderno, entallado, con cierre, dos bolsillos delanteros.

Color: Negro.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016.

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho.

El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan

Medida 70x10 mm.

Cantidad: 40 unidades.

7. Blusas mangas cortas para Dama administración:

Tela: 1° calidad, tipo Dupión o similar.

Color Blanco.

Corte: Clásico, con cuello solapa, con un bolsillo.

Prendedura: Invisible.

Mangas: Cortas.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016.

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm.

El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.

Cantidad: 80 unidades.

8. Pantalón de vestir para Dama administracion:

Tela: 1° calidad, liviana elastizada.

Corte: Clásico, recto, cintura ancha.

Color: Negro.

Cantidad: 40 unidades.

9. Ambo (saco y pantalón)

Tela: 1° calidad, de vestir, liviana de acuerdo a la temporada.

Corte: Clásico.

Color: Negro.

Cantidad: 1 (Uno).

Uniformes Invierno:

10. Camisas para operarios:

Tela: Tipo grafa o similar.

Color Azul Francia o Corsa.

Delantero: con un bolsillo, sobre la izquierda.

Mangas: Largas. Cierre: Con abotonadura a la vista. Botones: 5 (cinco) de pasta color al tono con 4 (cuatro) agujeros. Costuras: Francesa, con hilo de poliéster 100 % de color al tono de la tela; llevarán remate de costuras todas las aberturas, incluidas las de las mangas.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016.

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho, en color Blanco. Medida 70x10 mm.

Cantidad: 600 unidades.

11. Pantalones para operarios:

Tela: Tipo grafa o similar.

Color: Azul Francia o Corsa.

Delantero: Dos bolsillos laterales tipo ojal. Trasero: Dos bolsillos rectos con tapa con ojal y botón. Corte: Clásico de trabajo. Cartera: Con botones. Costuras: Encimada con pespunte (tipo jean) con hilo de poliéster 100 % de color al tono de la tela; llevarán remate de costuras las aberturas de los bolsillos.

Cantidad: 1000 unidades.

12. Chombas mangas largas para encargados:

Chombas de vestir con cuello y puños lisos de jersey de algodón.

Tela: Pique.

Color: Verde.

Mangas: largas.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016.

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho, en color Blanco. Medida 70x10 mm.

Cantidad: 90 unidades.

13. Camisas para Inspectores:

Deberán poseer banda reflectiva.

Tela: Confeccionada en batista 35% poliéster - 65% algodón.

Color: Blanco.

Corte: Clásico.

Delantero: Dos bolsillos aplicados con tapa y botón.

Prendedura: Invisible

Mangas: Largas. Lleva charreteras con botón.

Banda reflectiva: 3M transparente de alta reflectividad, de 3 cm. de ancho, aplicada en la espalda de la prenda.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016.

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm.

El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.

Cantidad: 18 unidades.

14. Camisas de Vestir Masculino para Administración:

Tela: Confeccionada en batista 35% poliéster - 65% algodón.

Color: Blanco.

Corte: Clásico.

Delantero: Un bolsillo.

Prendedura: Invisible.

Mangas: Largas.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016.

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm.

El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.

Cantidad: 37 unidades.

15. Pantalones de Vestir Masculino para Administración/Inspección:

Tela: Gabardina.

Color: Negro.

Corte: Clásico, recto.

Cantidad: 53 unidades.

16. Pantalones tipo cargo para encargados:

Tela: Tipo grafa o similar.

Color: Negro.

Corte: Tipo cargo con bolsillos.

Cantidad: 180 unidades.

17. Blusas de Vestir manga larga para Dama Administración:

Tela: tipo Dupión o similar.

Color: Blanco.

Corte: Clásico, con cuello solapa, con un bolsillo.

Prendedura: Invisible.

Mangas: Largas.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016.

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm.

El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.

Cantidad: 40 unidades.

18. Pantalón de vestir Dama para Administración:

Tela: Gabardina elastizada.

Corte: Clásico, recto, cintura ancha.

Color: Negro.

Cantidad: 40 unidades.

19. Ambo (Saco y Pantalón):

Tela: De vestir de época invernal.

Corte Clásico.

Color: Negro.

Cantidad: 1 (Uno).

20. Campera Polar para Dama Administración:

Tela: Polar.

Color: Negro.

Mangas: Recta con puño del mismo material de la campera.

Delantera de la campera: con cierre plástico reforzado, delantero del largo total de la campera, dos bolsillos.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016.

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm.

El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.

Cantidad: 40 unidades.

21. Campera de abrigo tipo Parka:

Tela: Impermeable tipo Trucker.

Color: Negro.

Mangas: entera con puños elastizados de la misma tela, con elástico interno de 5 cm de ancho.

Interior: Forrada en matelase de 150 grs. con tafeta poliamida al tono y matelaseada en rombos de 5 x 5 cm. Con un bolsillo guarda documentos.

Delantero: dos bolsillos inclinados tipo piloto. Un bolsillo a la altura del pecho, del lado izquierdo, tipo plaquet con tapa y broche. Cierre reforzado del largo total de la prenda (incluye el cuello) y tapacierre con broches plásticos.

Cordones de ajuste en capucha, medio de la prenda por debajo de la cisa y extremo inferior, con tancas terminales.

Cuello: alto, con capucha oculta.

Costuras: encimada con pespunte (tipo jeans) con hilo poliéster 100% algodón al tono de la tela.

Logos:

-Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016.

-Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm.

El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.

Cantidad: 582 unidades.

22. Botines de seguridad para operarios/encargados:

Botín de cuero, con puntera de acero, diseñada para proteger al pie de impactos. Dieléctrico.

Base de poliuretano, bidensidad inyectado, resistente a hidrocarburos, fluido hidráulicos, altas temperaturas, abrasión y perforaciones en suela.

Flexible con diseño antideslizante, tobillo acolchado.

Debe cumplir normas IRAM.

Cantidad: 550 pares.

23. Borceguíes acolchados caña alta para uso soldador:

Borceguíes de cuero, con puntera de acero, diseñada para proteger al pie del impacto, dieléctrico.

Base de poliuretano, bidensidad inyectado, resistente a hidrocarburos, fluido hidráulicos, altas temperaturas, abrasión y perforaciones en suela.

Flexible con diseño antideslizante. Tobillo acolchado.

Debe cumplir normas IRAM.

Cantidad: 20 pares.

24. Calzado de Vestir Masculino para Administración/Inspección:

Calzado tipo mocasín o acordonado: de cuero.

Suela: Goma.

Interior forrado en cuero.

Terminación: Cosido y pegado.

Color: Negro.

Cantidad: 54 pares.

25. Calzado de Vestir para Dama Administración:

Botas: De cuero.

Suela: Goma.

Interior: Forrado en cuero.

Terminación: Cosido y pegado, con cierre.

Taco: Medio o chino.

Color: Negro.

Cantidad: 40 pares.

El oferente deberá presentar muestras de las prendas ofrecidas conjuntamente con la oferta, en la Secretaria de Ambiente y Espacio Público, a fin de poder evaluar la calidad de las mismas, siendo esta condición indispensable para efectuar la preadjudicación, teniendo la Dirección General de Parques y Paseos la potestad de desestimar la oferta si no se cumple con ese requisito.

Artículo 4º: Presentación

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- * Pliego firmado en todas sus fojas por el personal autorizado y habilitado ante el P.A.C., Planilla de Cotización.

- * Constancia de pago del sellado para la adquisición del pliego.

- * LUGARES DE PAGO DEL SELLADO: Generando el Sellado a través de www.rosario.gov.ar, podrá abonar presencialmente a través de Santa Fe Servicios y todas las sucursales del Banco Municipal de Rosario y/o electrónicamente, pasadas las 24 hs. de emitida la boleta, a través de Pagos LINK o Pago Mis Cuentas Banelco.

Si utiliza el “Timbrado Tradicional”, sólo podrá abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario. Una vez realizado el pago deberá concurrir a la Oficina de consulta y venta de pliegos, a fin de registrar su pago, a los fines de poder percibir las comunicaciones que pudieran emitirse previas a la apertura.

- * En caso de Sociedades se deberá adjuntar copia del contrato social, con el poder que autorice al firmante de la oferta.

- * Los oferentes deberán estar inscriptos en el Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C.) de acuerdo a lo dispuesto mediante el Artículo 3º del Decreto 2842/2014 - 736/2016. Se deberá presentar el formulario de habilitación correspondiente.

Declaraciones juradas (en los casos de sociedades, estas declaraciones juradas deberán ser firmadas por todos los directores, o socios gerentes según corresponda):

1. Declaración Jurada de sometimiento a la jurisdicción de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Rosario, y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato; debiendo constar el domicilio legal fijado en dentro del Municipio de Rosario

2. Declaración jurada que exprese el cumplimiento, por parte del oferente, de los requisitos que se detallan a continuación:

- Que goza de todos los derechos civiles y cuenta con capacidad para contratar.
- Que no ha sido condenado por delito.
- Que no se encuentra incluido en el Registro de Sancionados de la Dirección General de Compras y Suministros.
- Que no pertenece ni perteneció a la planta de personal municipal, tanto permanente como contratado en cualquiera de las formas posibles, durante los dos últimos años previos a la apertura de la presente licitación.
- Que no ha sido declarado en quiebra.
- Que no se encuentra en estado de convocatoria de acreedores, concurso preventivo o liquidación.
- Que no está inhabilitado.
- Que no pertenece al directorio, no es socio comanditado, o socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedad en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas incluidas en el Registro de Sancionados en la Dirección General de Compras y Suministros.

3. Declaración jurada en la cual conste que el oferente ha tomado conocimiento de las circulares (con o sin consulta), si existieran, y que se notifica de las mismas.

En caso de que los oferentes sean sociedades, los mismos deberán presentar una copia del contrato social o estatutos (según corresponda) debidamente certificada por escribano público u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.

En el caso de una U.T.E. se deberá presentar copia del contrato constitutivo conforme, con las firmas debidamente certificadas por escribano público u oficina de certificaciones perteneciente al Poder Judicial.

Comprobantes de Inscripción: fotocopias autenticadas de las inscripciones en:

- Derecho de Registro e Inspección Municipal (para aquellos oferentes que posean un local habilitado dentro de los límites del Municipio de Rosario). - Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, según corresponda. - AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) en el rubro que corresponda.

Fotocopia autenticada de constancia que acredite estado de libre deuda en el Derecho de Registro de Inspección y/o Convenio de pago vigente a la fecha de apertura de la presente licitación.

Oferta económica confeccionada de conformidad al apartado **FORMA DE COTIZACIÓN, por duplicado y foliada. (Anexo 1).**

Artículo 5º: Conocimiento de las Condiciones

La presentación de una oferta significará que quien la realiza se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente pliego y las acepta de conformidad.

No podrá con posterioridad a la presentación de la oferta invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la misma, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Artículo 6º: Del Acto de apertura

En el día y hora fijada para la apertura de la licitación se confeccionará el acta correspondiente, el resto de la documentación integrada se analizará por la oficina técnica correspondiente. Se deja expresa constancia que será causal

de rechazo de la Oferta, en el mismo acto de apertura, por parte de las autoridades que lo dirijan, la falta de documentación que se detallan a continuación:

- Garantía de la oferta
- Recibo que acredita la compra del pliego
- Oferta económica.

En caso que faltare algún comprobante o certificado de la demás documentación exigida la Municipalidad brindará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a contar desde el momento de recibir la notificación respectiva, para completar dicha documentación.

Artículo 7º: Forma de adjudicación

La presente licitación se adjudicará por ítems.

A partir del Decreto de Adjudicación, la Dirección General de Compras y Suministros confeccionará la o las Ordenes de Provisión correspondientes, que será notificada al proveedor o proveedores adjudicatarios de la presente Licitación, para que se abone el sellado fiscal que corresponda según la Ley de Impuesto de Sellos de la Provincia de Santa Fe. El cumplimiento de lo establecido precedentemente es de carácter obligatorio para gestionar el pago de la presente Licitación.

Asimismo, se valorará a aquellas empresas cuyos talleres textiles estén adheridos al programa "Compromiso Social Compartido" del INTI o las que ofrezcan prendas que no sean de propia producción pero que aun así provengan de talleres mencionados anteriormente.

Artículo 8º: Talles

En un lapso no superior a 48 (cuarenta y ocho) horas de haberse entregado la Orden de Provisión, el o los adjudicatarios y la Dirección General de Parques y Paseos acordarán el procedimiento para la toma de talles, o la entrega del listado, según corresponda.

Será obligación del o los adjudicatarios la provisión de talles especiales que le sean requeridos según las necesidades de esta Repartición, no pudiendo por este motivo acrecentar el precio estipulado en la oferta para

cada ítem, debiendo cumplir con la entrega de los mismos en igual plazo de tiempo indicado para el resto de las prendas adjudicadas.

Curva de Talles Aproximados:

Remeras: talles desde XS hasta XXXXXL

Chombas: desde XS hasta XXXXXL

Camisas: desde 38 hasta 64

Pantalones: desde 38 hasta 64

Blazer Dama: desde XS hasta XXXL

Blusas Dama: desde XS hasta XXXL

Camisas operarios: desde 34 hasta 70

Pantalones operarios: desde 34 hasta 70

Pantalones cargo: desde 34 hasta 70

Campera Dama Polar: desde XS hasta XXXL

Campera abrigo: desde XS hasta XXXXXL

Botines seguridad: desde 35 hasta 48

Borceguíes caña alta: desde 35 hasta 48

Calzado caballeros: desde 35 al 48

Calzado dama: desde 35 al 42

Artículo 9º: Forma y Plazo de Entrega

Se establece como plazo de entrega 45 (cuarenta y cinco) días corridos a partir de la recepción por parte del o los adjudicatarios, de la Orden de Provisión y el listado de talles correspondientes.

La mercadería solicitada deberá entregarse en la Dirección General de Parques y Paseos – Moreno 2350 – Rosario.

Corren por cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por flete, acarreo y descarga.

El o los adjudicatarios deberán informar con 24 (veinticuatro) horas de antelación el envío, con el fin de programar la recepción y el control de las prendas.

En caso de no coincidir las características de los productos entregados con los establecidos en la Planilla de Cotización, de acuerdo a lo observado por la

Repartición, serán devueltos los mismos, antes de efectuar la recepción definitiva, sin dar derecho a reclamo alguno.

Artículo 10º: Cambios de prendas

El proponente deberá garantizar que, en el caso de resultar adjudicatario para la provisión de un ítem determinado, estará en condiciones de cambiar las unidades de las que entregue por otras de mayor o menor talle o tamaño, en una cantidad equivalente a, aproximadamente a un 10 (diez) por ciento del total.

Artículo 11º: Garantía

El adjudicatario deberá garantizar:

- La firmeza de los colores de los logotipos y también de las telas y una adecuada resistencia al desgaste por lavado ya sea mecánico, manual y/o limpieza en seco.
- La durabilidad de los mencionados logotipos.
- La calidad de la confección, de las costuras y de todos los insumos utilizados telas, entretelas, hilos, botones, etc.-
- Asimismo el adjudicatario se obliga, durante el plazo de 6 (seis) meses -a contar desde la recepción definitiva de las prendas- a la reposición de las mismas, en el término de 15 (quince) días hábiles -desde que se devuelvan las prendas y/o elementos a la empresa- en caso de que presenten fallas en la confección o en los materiales. En caso de incumplimiento se procederá a la correspondiente sanción.

Artículo 12º: Sanciones

Las sanciones se aplicarán por los motivos y según el procedimiento establecido en el Artículo 7º y ss del Anexo del Decreto N° 2842/14-736/16.

CONSTANCIA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

La empresa:

Presento las siguientes muestras:

		SI	NO
1°	Remera para Operarios		
2°	Gorra para Operarios/Encargados		
3°	Chomba para Encargados		
4°	Chomba mangas cortas para Administración		
5°	Pantalón de Vestir Masculino para Administración/Inspección		
6°	Blazer para Dama Administración		
7°	Blusas mangas cortas para Dama Administración		
8°	Pantalón de Vestir Femenino para Administración		
9°	Ambo (Saco y Pantalón) verano		
10°	Camisa para Operarios		
11°	Pantalón para operarios		

12°	Chomba manga larga para Encargados		
13°	Camisa de Vestir mangas largas para Inspección		
14°	Camisa de Vestir mangas largas Masculino para Administración		
15°	Pantalón de Vestir Masculino para Administración/Inspección		
16°	Pantalón tipo cargo para Encargados		
17°	Blusas de Vestir mangas largas para Dama Administración		
18°	Pantalón de Vestir para Dama Administración		
19°	Ambo (Saco y Pantalón) Invierno		
20°	Campera Polar para Dama Administración		
21°	Campera de abrigo tipo Parka		
22°	Botín de seguridad para Operarios/Encargados		

23°	Borceguí acolchado caña alta, uso soldador.		
24°	Calzado de Vestir Masculino para Administración/Inspección		
25°	Calzado de Vestir Femenino para Administración		

FIRMA RESPONSABLE

Aclaración:

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ITEM	CANT	DESCRIPCION	PRECIO COTIZADO		
			UNIDAD	EN \$	IMPORTE
1°	640	Remeras: Tela jersey de algodón, cuello redondo, color Azul Francia o Corsa, mangas cortas. Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, sobre fondo blanco, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho, en color Blanco. Medida 70x10 mm	PZA.		
2°	400	Gorras con visera: Tela de algodón, color azul francia o corsa. Logo:Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho, en color Blanco. Medida 70x10 mm	PZA.		
3°	180	Chombas mangas cortas encargados: con cuello y puños lisos de jersey de algodón, tela pique, color verde. Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho, en color Blanco. Medida 70x10 mm	PZA.		
4°	112	Chombas mangas cortas administrativos:con cuello y puños lisos de jersey de algodón,tela pique, color gris. Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.	PZA.		
5°	53	Pantalones Caballeros Administrativos e Inspección: Tela: de 1ª calidad liviana. Color: negro. Corte: clásico, recto.	PZA.		
6°	40	Blazer Dama: Tela: liviana elastizada, Corte: moderno, entallado, con cierre, dos bolsillos delanteros. Color negro. Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario = bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho, en color Blanco. Medida 70x10 mm El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.	PZA.		
7°	80	Blusas mangas cortas Dama: Tela: tipo Dupion o similar. Color blanco. Corte: clásico, con cuello solapa, con un bolsillo. Prendedura: invisible. Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.	PZA.		

8°	40	Pantalón de vestir Dama: Tela: liviana elastizada. Corte: clásico, recto, cintura ancha. Color: negro.	PZA.		
9°	1	Ambo (saco y pantalón) Tela: de vestir liviana de acuerdo a la temporada. Corte clásico. Color: negro	PZA.		
10°	600	Camisas operarios: Tela: tipo grafa o similar. Color azul francia o Corsa. Delantero: con un bolsillo, sobre la izquierda. Mangas: largas. Cierre: con abotonadura a la vista. Botones: 5 (cinco) de pasta color al tono con 4 (cuatro) agujeros. Costuras: francesa, con hilo de poliéster 100 % de color al tono de la tela; llevarán remate de costuras todas las aberturas, incluidas las de las mangas. Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, sobre fondo blanco, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho, en color Blanco. Medida 70x10 mm	PZA.		
11°	1000	Pantalones operarios: Tela tipo grafa o similar. Color: azul francia o corsa. Delantero: dos bolsillos laterales tipo ojal. Trasero: dos bolsillos rectos con tapa con ojal y botón. Corte: clásico de trabajo. Cartera: con botones. Costuras: encimada con pespunte (tipo jean) con hilo de poliéster 100 % de color al tono de la tela; llevarán remate de costuras las aberturas de los bolsillos.	PZA.		
12°	90	Chombas mangas largas: de vestir con cuello y puños lisos de jersey de algodón. Tela: Pique. Color: verde. Mangas: largas. Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho, en color Blanco. Medida 70x10 mm	PZA.		
13°	18	Camisas Inspección: Tela: confeccionada en batista 35% poliéster - 65% algodón. Color: Blanco. Corte: clasico. Delantero: dos bolsillos aplicados con tapa y botón. Prendedura: invisible. Mangas: Largas. Lleva charreteras con botón. Banda reflectiva: 3M transparente de alta reflectividad, de 3 cm. de ancho, aplicada en la espalda de la prenda. Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.	PZA.		

14°	37	Camisas Caballeros Administrativos: Tela: confeccionada en batista 35% poliéster - 65% algodón. Color: Blanco. Corte: clasico. Delantero: un bolsillo. Prendedura: invisible. Mangas: Largas. Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.	PZA.		
15°	53	Pantalones Caballeros Administrativos e Inspección: Tela: gabardina. Color: negro. Corte: clásico, recto.	PZA.		
16°	180	Pantalones cargo: Tela: tipo grafa o similar. Color: negro. Corte: tipo cargo con bolsillos	PZA.		
17°	40	Blusas Dama mangas largas: Tela: tipo Dupion o similar. Color blanco. Corte: clásico, con cuello solapa, con un bolsillo. Prendedura: invisible. Mangas: largas. Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.	PZA.		
18°	40	Pantalón de vestir Dama: Tela: gabardina elastizada. Corte: clasico, recto, cintura ancha. Color: negro	PZA.		
19°	1	Ambo (Saco y Pantalón): Tela: de vestir de época invernal. Corte: clasico. Color: negro	PZA.		
20°	40	Campera Polar Dama. Color: negro. Mangas: Recta con puño del mismo material de la campera. Delantera de la campera: con cierre plástico reforzado, delantero del largo total de la campera, dos bolsillos. Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.	PZA.		

21°	582	Campera de abrigo tipo Parka. Tela: impermeable tipo Trucker Color: negro. Mangas: entera con puños elastizados de la misma tela, con elástico interno de 5 cm de ancho. Interior: forrada en matelase de 150 grs. con tafeta poliamida al tono y matelaseada en rombos de 5 x 5 cm. Con un bolsillo guarda documentos. Delantero: dos bolsillos inclinados tipo piloto. Un bolsillo a la altura del pecho, del lado izquierdo, tipo plaquet con tapa y broche. Cierre reforzado del largo total de la prenda (incluye el cuello) y tapacierre con broches plásticos. Cordones de ajuste en capucha, medio de la prenda por debajo de la cisa y extremo inferior, con tancas terminales Cuello: alto, con capucha oculta. Costuras: encimada con pespunte (tipo jeans) con hilo poliéster 100% algodón al tono de la tela. . Logos: -Imagen de la Bandera Nacional oficializada, la que deberá tener una medida de 6 (seis) centímetros de ancho por 3 (tres) centímetros de alto, ubicándose a la altura del brazo derecho. Decreto N° 46743/2016. -Deberá contar con la inscripción Rosario= bordado en el frente de la prenda y ubicado del lado izquierdo superior, a la altura del pecho. Medida 70x10 mm El color madre institucional es el celeste Pantone Process Cyan.	PZA.		
22°	550	Botines de seguridad: de cuero, con puntera de acero bajo normas IRAM, diseñada para proteger al pie de impactos, dieléctrico. Base de poliuretano, bidensidad inyectado, resistente a hidrocarburos, fluido hidráulicos, altas temperaturas, abrasión y perforaciones en suela. Flexible con diseño antideslizante, tobillo acolchado. Debe cumplir normas IRAM	Par		
23°	20	Borceguíes acolchados caña alta para uso soldador: de cuero, con puntera de acero bajo normas IRAM diseñada para proteger al pie del impacto, dieléctrico. Base de poliuretano, bidensidad inyectado, resistente a hidrocarburos, fluido hidráulicos, altas temperaturas, abrasión y perforaciones en suela. Flexible con diseño antideslizante, tobillo acolchado. Debe cumplir normas IRAM	Par		
24°	54	Calzado Caballeros: Calzado tipo mocasín o acordonado: de cuero. Suela: de goma. Interior forrado en cuero. Terminación: cosido y pegado. Color: negro.	Par		
25°	40	Calzado Dama: Botas de cuero. Suela: de goma. Interior: forrado en cuero. Terminación: cosido y pegado, con cierre. Taco: medio o chico. Color: negro.	Par		
TOTAL					

Son:

De acuerdo al pedido formulado, se cotizan los artículos mencionados

Rosario

OBSERVACION

FIRMA:



Municipalidad de Rosario
Dirección General de Parques y Paseos
Depósito en garantía

Rosario, de de

Expediente N°

Licitación N°

Objeto de la licitación:

.....
.....
.....

DATOS DEL OFERENTE:

Nombre y Apellido o Razón Social:

Domicilio legal:

CUIT:

Telefono:

e-mail:

Importe:

.....
Firma y aclaración

Nota: La emisión del valor correspondiente se realiza en la Oficina de Finanzas de los Centros Municipales de Distrito

- **CMD Centro “Antonio Berni”**
Wheelwright 1486
- **CMD Norte “Villa Hortensia”**
Warnes 1917
- **CMD Sur “Rosa Ziporovich”**
Av. Uriburu 637
- **CMD Oeste “Felipe Moré”**
Av. Pte Perón 4602
- **CMD Noroeste “Olga y Leticia Cossettini”**
Av. Provincias Unidas 150 bis
- **CMD Sudoeste**
Av. Francia 4435



dependencia Municipal
Rosario

ORDENANZA N° 2650

Rosario, 25 de julio de 1980.-

VISTO la conveniencia de reglamentar la forma en que deben efectuarse por parte de los oferentes, las observaciones a propuestas formuladas por terceros en los actos licitatorios o a éstos en sí mismos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ART. 1°.- Los oferentes tendrán derecho a tomar / vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la // apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento // del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

ART. 2°.- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas / de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo en cada pliego de licitación fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación.

ART. 3°.- Las impugnaciones a las propuestas de / terceros o a los actos licitatorios no fundadas o aquellas in significantes o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el / trámite de adjudicación, harán pasible a quien las haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin

//perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce meses en los Registros Municipales de Proveedores y de Licitadores de / Obras Públicas.

ART. 4°.- Las disposiciones de la presente ordenanza deberán formar parte de todos los pliegos de licitaciones públicas que formule la Municipalidad, siendo también de aplicación sus disposiciones para las licitaciones privadas.

ART. 5°.- La presente Ordenanza será de aplicación a todas las licitaciones cuyos pliegos se aprueben a partir de la fecha de su promulgación.

ART. 6°.- COMUNIQUESE, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Jr. MARIO ALBERTO CASANOVA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Cont. HONORIO O. ESMENDI
SECRETARIO DE HACIENDA

ROBERTO SANCHEZ ORDONEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA

Ing. VICENTE J. LARAIA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Dr. HECTOR A. PRAT
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. JUAN CARLOS GURMENDI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

A.J



Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO Nº 2962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de diciembre de 1997.-

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones nº 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (pliego de condiciones generales) y,

Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

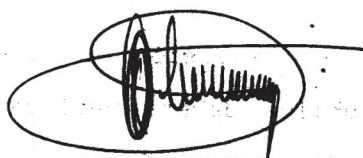
Artículo 2º.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

Artículo 3º.- La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del

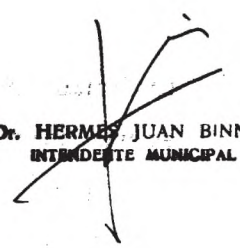
expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obra ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 49.- El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 50.- Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 2810

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 29 de diciembre del 2000.-

VISTO:

Que el Banco Municipal de Rosario es el agente financiero del Municipio y como tal canaliza el pago de contrataciones superiores a \$ 15.000.- a través de acreditaciones en cuentas corrientes o caja de ahorro;

Que tal modalidad se realiza desde hace cuatro años de manera conveniente para todas las partes;

Que este modo de cancelación de deuda contiene la ventaja de simplificar el trabajo administrativo, evitando la emisión, firma y entrega del cheque, la conciliación de cuentas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente ampliar la modalidad de pago a través de acreditaciones en cuenta bancaria a las licitaciones – cualquier fuera su monto – y a los pagos que con habitualidad realice la Tesorería General a locatarios de bienes y servicios y cesionarios;

En uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 5º del Decreto n° 438/98 – generalidades – Item A, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"De corresponder (en caso de ser adjudicatario) por montos comprendidos entre el 50% y 100% del total fijado para las licitaciones privadas, la obligatoriedad de constituir depósito en garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto adjudicado, el que podrá realizarse dentro de las modalidades descriptas para las licitaciones privadas y públicas. Dispónese la inclusión en los pliegos de licitaciones privadas y públicas de una cláusula que fije la obligatoriedad por parte del adjudicatario, de abrir una "cuenta corriente" o una "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto n° 249/98.

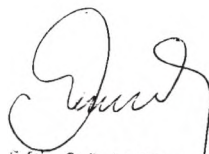
Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.) como asimismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto los respectivos formularios de apertura de cuenta."

Artículo 2º.- ELIMÍNASE el inciso a) del artículo 1º del Decreto nº 0249/98.

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 15º del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" que consta en el artículo 9º - Anexo VI del Decreto nº 438/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98."

Artículo 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


D. F. CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMÉS JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



*Intendencia Municipal
Rosario*



DECRETO N° 0736

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA" 30 de abril de 2001.-

Visto: Las disposiciones emanadas por el Código Tributario Municipal en su artículo 37; el Decreto N° 2688 del 14 de diciembre de 2000 y la Resolución N° 461 del 12 de Diciembre de 2000 Y

Considerando: La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio; considerando pertinente propiciar con tal objeto oportunidades en que se produzcan determinadas relaciones directas con los mismos y atento a estimar la procedencia de implementar, en este caso, oportunas pautas para control y normalización de deudas por quienes a su vez se conviertan en acreedores de la Municipalidad por resultar adjudicatarios de procesos licitatorios.

La necesidad de implementar una política fiscal acorde con la observancia de cumplimientos de distintas obligaciones tributarias, en consonancia con el ejercicio de facultades reglamentarias inherentes al poder de policía que este detenta, adoptando los procedimientos que fueren menester para ello; a fin de proceder sobre el particular,

En uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: En los Pliegos de Condiciones Generales para llamados a Licitaciones Públicas que efectúe la Municipalidad de Rosario deberá incluirse una cláusula que establezca la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección y, de ser propietarios del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellas referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

Artículo 2°: Ante incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Tesorería General no efectuará pagos a favor de dichos adjudicatarios procediendo a informarles para que regularicen su

situación ante las Direcciones pertinentes de la Dirección General de Finanzas. A tales fines, la regularización de eventuales obligaciones fiscales adeudadas podrá ser efectuada mediante las modalidades vigentes, conforme la normativa existente.

Artículo 3°: Cumplimentadas las pertinentes obligaciones fiscales y acreditadas por el interesado ante la Tesorería General, esta procederá a su pago. La demora entre el vencimiento de la obligación a cargo de la Municipalidad y el momento de la citada regularización tributaria, no generará interés ni resarcimiento alguno a favor del adjudicatario.

Artículo 4°: A los fines establecidos en el artículo 2°, la situación fiscal de los adjudicatarios será comprobada por la Tesorería General, previo a cada pago, mediante consulta a los estados de cuentas respectivos generados por las Direcciones específicas de la Dirección general de Finanzas, pudiendo con tal objeto, de ser necesario, requerir a dichos contribuyentes le exhibición de comprobantes de pago como complemento a la información obtenida.

El mencionado trámite, por sus características, servirá solamente para viabilizar el pago a los adjudicatarios, pero no significará reconocimiento y extensión de libre deuda por parte de la Municipalidad.

Artículo 5°: En los citados actos licitatorios todos los oferentes deberán incluir en sus propuestas declaración sobre su conocimiento a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 6°: Para los casos de Licitaciones Públicas en trámite se atenderán a las disposiciones de las mismas, no obstante, la Tesorería General deberá verificar en cada pago si el mismo se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, derivando, de corresponder, en forma inmediata, a la oficina pertinente de la Dirección General de Finanzas para proceder a la regularización de las deudas existentes.

Artículo 7°: La Secretaría de Hacienda y Economía estará facultada para resolver la oportunidad y forma de hacer extensivas las disposiciones precedentes a procesos que, según normativas vigentes, se instrumenten mediante licitaciones privadas y/o Concursos de Precio, como así mismo, para los pagos que efectúen las Secretarías de Salud Pública, Promoción Social y de Cultura y Educación.

Artículo 8°: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

9

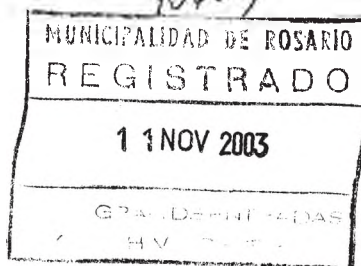
Dr. ALBERTO JARA TUPAC
CONTADOR PÚBLICO HAC. DE
CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ANGEL JOSÉ GIGARRA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

1



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



A

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 7.602)

Artículo 1º.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local.

Art. 2º.- Se crea un registro de empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de Cooperativa de Trabajo, a partir de las quiebras producidas en empresas previamente constituidas y que fueran cedidas a sus trabajadores con el objeto de preservar sus fuentes de trabajo.

Art. 3º.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- a) La Administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas.
- b) Los órganos de control.
- c) Las empresas y sociedades del Estado Municipal.
- d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permissionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Art. 4º.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3º inc.a;b;c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia :

- a) Empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- c) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local hubieran cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa, sea o no del Departamento Rosario, sea o no de capital local , dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas MIPyMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- d) Empresa del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario de capital local hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- e) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras Nº 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de Inver-

EL ALCAIDE MUNICIPAL
ROSARIO



II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

siones extranjeras directas) hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382), dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

f) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382.

En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresaria, para ser considerada una Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente ordenanza.

Art. 5°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc. d.). A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia.

- a) MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.
- e) Las demás empresas nacionales.
- f) Las demás empresas.

Art. 6°.- Fraccionamiento de compras. En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las MIPyMEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.

Art. 7°.- Proyectos. Elaboración. Las bases o condiciones de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o empresas del Departamento Rosario de capital local, o las Cooperativas de Trabajo de capital local. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Art. 8°.- El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 9°.- Para la contratación de Servicios Profesionales y/o consultoría se mantendrá el criterio de la presente Ordenanza en cuanto a dar prioridad a lo local, tanto sean Entes u Organismos Públicos y/o Privados. Cuando se trate de objetos, artículos o servicios cuya calidad o valor cultural, artístico o científico, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico Jurídico.

Art. 10°.- Normas supletorias. La normativa de la Provincia de Santa Fe o nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ordenanza.

Art. 11°.- Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

Dr. SERGIO MANS MARIELA

Concejo Municipal De Rosario



**II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO**
Dirección General de Despacho

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local

Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Sea una Micro, pequeña y mediana empresa cuando factura menos de \$60.000/año; y tiene menos de 5 empleados. Sea una Pequeña y Mediana empresa, si tiene entre 5 y 200 empleados; o con menos de 5 empleados factura más de \$ 60.000/año
- ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- ✓ Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

b) Empresas del Departamento Rosario de capital local

Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
- ✓ Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local"

c) Cooperativas de trabajo de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Que se trate de empresas surgidas de la iniciativa de los trabajadores que tras la quiebra de las mismas, y con autorización del juez o síndico interviniente, se constituyen en cooperativas de trabajo.
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89° y 90° del Código Civil.

d) Empresa local de capital nacional según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.

e) Empresa local de capital extranjero según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.



II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil."

Art. 12°. - Se derogan las ordenanzas 7307 y 7434.

Art. 13°. - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 06 de Noviembre de 2003.-

H. C.M.
REALIZADO
Vº Bº
COPIA

Dr. SERGIO MÁS VARELA
SECRETARIO GENERAL PARLAMENTARIO
II. Concejo Municipal de Rosario



RAFAEL OSCAR BELLI
Presidente
II. Concejo Municipal de Rosario



Expte. N° 128.338-P-2003-H.C.M.

Fig. 5

///sario, 11 de noviembre del 2003.

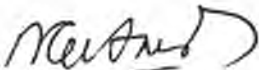
Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de la Producción,
Promoción al Empleo y Comercio Exterior.


Dra. VERONICA L. LINARES
SUB-DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Gobierno
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO EXTERIOR
SALIO 12 NOV 2003
INTERVINO 

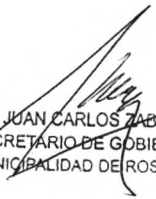
ROSARIO "Cuna de la Bandera", 13 de noviembre de 2003.

CÚMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la
Dirección General de Gobierno.


C.R.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Presidencia y Prensa, Rosales
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


C.P.N. CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


DR. JUAN CARLOS ZABALA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

10.0 LINE 2003

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
SALIO
INTERVINO





*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compre Local,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las *Empresas Micro, Pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local* y las *Empresas del Departamento Rosario de Capital local*.

- a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.
- b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.

- c) Para acreditar la conformación del capital según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- d) Para acreditar la conformación del domicilio según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con el domicilio comercial fijado en la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- e) Los oferentes deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario Anexo al presente Decreto. La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir la documentación respaldatoria que considere necesaria a efectos de constatar los datos consignados en la Declaración mencionada.

ARTICULO 2º En el caso de que los Oferentes no acrediten oportunamente, con la documentación que establece la presente Reglamentación, su calidad de MPYME, PYME o Empresa del Departamento Rosario de Capital local, podrán participar del proceso de contratación sin gozar del derecho de prioridad que se establece a favor de estas Empresas en la Ordenanza 7602/03, siendo su calidad la de oferente común.

ARTICULO 3º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones Públicas y Privadas cuyo llamado realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 4º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones de Concesiones de Servicios Públicos y en las contrataciones de concesionarios, licenciarios o permisionarios de Servicios Públicos que realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.



*Intendencia Municipal
Rosario*

ARTICULO 5º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario



Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1 - CATEGORIA:

Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital local
Empresa del Departamento Rosario de Capital local
Empresa local de Capital Nacional
Empresa local de Capital Extranjero

2 - DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3 - DOMICILIO DECLARADO:

4 - TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
- b) Domicilio:
- c) % de Participación en el Capital:
- d) Votos que cuenta para las Asambleas:

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.844)

Artículo 1°.- Los emprendimientos inscriptos en el Registro Municipal de emprendimientos Productivos Locales (Ordenanza 7358), podrán ser proveedores del Estado Municipal a través de la modalidad de contratación directa, con montos limitados según el caso, tal como lo prevé la Ordenanza de Contabilidad en su Art. n° 67°, y el Decreto del D.E. n° 438/98, en su Art. n° 3. Si además tales Emprendimientos se encontraran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, podrán asimismo ser proveedores del Estado Nacional de acuerdo a lo previsto en el Decreto n° 204/04 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Incorpórase a los artículos 1°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 7602/03 las modificaciones que a continuación se establecen entre comillas:

Artículo 1°.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, “ y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.”

Artículo 4°.-

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, “ y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.”

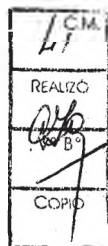
Artículo 5°.-

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, “ y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.”

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar esta Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta días, a partir de la promulgación de la misma

Art. 4°- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de abril de 2005.-



Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gbl. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 137965-P-2004 CM.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1120

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 2 de junio de 2008.-

VISTO:

El Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual reglamenta el procedimiento para la notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el rango de funcionarios por antes los cuales debe realizarse el acto de notificación de la cesión correspondiente;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*" Artículo 2°.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el **Contador General, Subcontador General, y/o Director de Liquidaciones**, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado."*

Artículo 2°.- Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2842

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente nº 4.584-C-2014;

El artículo 76 de la Ordenanza de la Contabilidad que encomienda al Departamento Ejecutivo organizar y reglamentar el Padrón de Proveedores y Registro de Sancionados, y:

CONSIDERANDO:

Que es preciso actualizar la legislación vigente;

Que es necesario dotar el procedimiento de las diversas contrataciones que realiza la Municipalidad de Rosario de condiciones más ágiles y eficientes;

Que en ese sentido se ha analizado la conveniencia de crear un Registro Único de Personas Físicas y Jurídicas que estén en condiciones de contratar con el Estado y/o de constituirse en agentes de cobro, constando los datos que persisten en el tiempo, salvo modificaciones (identidad, contratos sociales, situación fiscal, etc);

Que a fin de dotar de mayor dinamismo a los procesos se pondrá en funcionamiento una página web, que permitirá la registración on line;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Derógase el **Decreto nº 439/98** en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el **Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados**, obrante como Anexo en el presente Decreto.

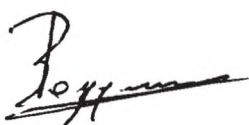
ARTÍCULO 3º: Fíjase la vigencia obligatoria de las modalidades, requisitos, formalidades y plazos establecidos por el Reglamento aprobado en el artículo anterior, a partir del día **16 de Diciembre de 2014**.

ARTÍCULO 4º: Delégase en la **Dirección General de Compras y Suministros** dependiente de la **Secretaría de Hacienda y Economía** la creación, aprobación y modificación de los formularios

estándar que deberán completar los interesados a fin de incorporarse al *Padrón de Agentes de Cobro*.

ARTÍCULO 5º: Invítase al *Concejo Municipal de Rosario* y a los *Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado* y de *Economía Mixta* existentes o a crearse en el ámbito municipal a fin de que, mediante el acto administrativo que corresponda, se adhieran al presente.

ARTÍCULO 6º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-



Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Monica Fein
Intendente Municipal

A N E X O

ARTICULO 1º: El **Padrón de Agentes de Cobro** (de aquí en adelante **P.A.C.**) es la base de datos en la cual se centraliza toda la información de personas físicas y/o jurídicas que se registren a los fines de poder contratar con la Municipalidad para llevar adelante sus compras de bienes, sus contrataciones de obras y servicios así como todo otro concepto que normativamente se indique.

El **Registro Único de Sancionados** (de aquí en adelante **R.U.S.**) es la base de datos en la cual se encuentran todos los antecedentes referidos a los proveedores que hayan sido sancionados por este Municipio en virtud de incumplimientos al Régimen de Contrataciones Municipales.

ARTÍCULO 2º: La **Dirección General de Compras y Suministros**, como administradora del **P.A.C.** y del **R.U.S.**, tiene las siguientes funciones:

1. Administrar la base de datos de los oferentes y/o beneficiarios de pago.
2. Controlar el cumplimiento de los requisitos de inscripción estipulados en el presente reglamento.
3. Llevar un registro actualizado de los proveedores sancionados.
4. Aprobar los procedimientos que los interesados deban cumplir a los fines de ser incorporados y/o actualizados los datos de los mismos en el **P.A.C.**

ARTÍCULO 3º: Para recibir pagos, contratar con la Municipalidad de Rosario y/o presentar ofertas en licitaciones y/o concursos de precios es requisito estar inscripto en el **P.A.C.** Dicha inscripción deberá realizarse mediante la página Web del Municipio (www.rosario.gov.ar) o el sitio de Internet que en el futuro lo reemplace, siendo éste el único medio a través del cual los interesados podrán registrarse, completar, modificar y verificar la solicitud de inscripción como proveedor y/o agente de cobro.

Para la inscripción los interesados, ingresarán a la página descrita en el párrafo anterior y mediante el uso de su CUIT y clave fiscal deberán completar los datos del formulario correspondiente, y procederán a scanear la documentación solicitada, enviando la misma por idéntico medio.

La verificación del proceso de inscripción estará a cargo de la **Dirección General de Compras y Suministros**, quien validará los datos recibidos en un plazo de tres días hábiles administrativos desde su recepción. En caso de estar correcta la información, la Dirección General notificará al interesado quién procederá a la emisión del certificado correspondiente considerándose desde el momento de la notificación, inscripto en el **P.A.C.** Si hubiere inconsistencias o si la información enviada fuese incorrecta, se comunicará por mail al interesado para suplir las mismas en el término de 48 horas hábiles, desde el vencimiento del plazo mencionado con anterioridad.

Todo interesado en presentar ofertas previamente deberá iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de la preadjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta.

ARTÍCULO 4º: Para incorporarse al **P.A.C.** se deberá completar el formulario Web ingresando y escaneando la siguiente documentación:

1. Constancia de Inscripción ante AFIP por los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias o Monotributo y/o exención respectiva otorgada por dicha entidad. En caso de poseer personal en relación de dependencia constancia de inscripción como empleador.
2. Constancia de Inscripción ante API por el Impuesto a los Ingresos Brutos como contribuyentes directo o formando parte del Convenio Multilateral. En caso de estar exento en dicho impuesto deberá presentar declaración jurada con copia de la resolución que avale dicha exención.
3. En caso de que el proveedor por la naturaleza de sus actividades o diferente jurisdicción no requiera de la habilitación municipal, deberá presentar una declaración jurada acompañando la documental que acredite tal situación manifestando las razones por las cuales no está incluido en el referido tributo.
4. Para el caso de tener apoderados, poder otorgado con las formalidades previstas por la Ley para actuar en su representación.
5. Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio así como una dirección de correo electrónico.
6. Constancia del registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
7. Toda otra documentación que el **P.A.C.** requiera en virtud de las condiciones particulares de cada caso.

En los siguientes casos además de lo requerido en el apartado anterior se le solicitará:

4.1. A las **personas físicas**:

- Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.
- Estado civil.
- Profesión, copia certificada del título habilitante y matrícula profesional en caso de corresponder o declaración jurada del oficio que ejerce.
- Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio, así como una dirección de correo electrónico.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.2. A las **personas jurídicas**:

- Contrato Social o estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio y en Inspección de Personas Jurídicas según corresponda, y modificaciones al contrato social o estatuto que se hubieren producido.
- Acta de Directorio donde consten las autoridades vigentes al momento de la inscripción o sus modificaciones posteriores o el instrumento que corresponda según el tipo societario, debidamente inscripto.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.3. A las **Uniones Transitorias de Empresas**:

- Constancia de inscripción de sus miembros como proveedores municipales.
- Contrato de constitución de la U.T.E. y sus modificaciones debidamente registrado en donde consten los integrantes de la misma y la identificación de las personas físicas que componen a cada integrante o Compromiso de constitución.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta de la adjudicación y ejecución del contrato.
- Acta de Asamblea, de cada una de las personas integrantes de la UTE que aprueba y autoriza la conformación de la misma.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.4. A las **Cooperativas** además de lo requerido en el punto 4.1 se les solicitará:

- Estatuto aprobado por la autoridad nacional de aplicación en materia de cooperativas.
- Resolución de otorgamiento de matrícula nacional y provincial.
- Última acta de distribución de cargos.
- Registro tributario actualizado a la fecha de reempadronamiento.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.5. **Transporte de personas vehículo propio**:

- Licencia de Conducir vigente.
- Tarjeta Verde o Azul.
- Póliza de Seguro y último recibo pago.

- Constancia Verificación Técnica (por modelo).
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.6. Alquileres y/o compras de inmuebles:

- Contrato.
- Beneficiario de pago y/o poder si correspondiere.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.7. Expropiación de inmuebles:

- DNI y/o CUIT/CUIL del propietario o beneficiario del pago.
- Acto/s administrativo/s donde conste la expropiación del inmueble.
- TGI del inmueble expropiado.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.

4.8. Proveedores extranjeros:

- DNI de su país.
- Nro. de clave de impuestos, contrato de su país respaldatorio de los datos manifestados, traducidos y certificados por el consulado respectivo.
- Constancia del poder del apoderado en nuestro país.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

ARTÍCULO 5º: Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el **P.A.C.** Además, en todos los casos en que la ***Dirección General de Compras y Suministros*** lo solicite se deberá presentar la documentación original requerida, conjuntamente con una copia para ser certificada por la citada Dirección, o ya certificada por Escribano Público o Poder Judicial.

Además de lo señalado, los Pliegos de Condiciones Particulares podrán requerir otra documentación específica relativa al objeto de la contratación y la cual deberá ser acompañada con la oferta.

ARTÍCULO 6º: El ***Registro de Sancionados*** incluirá a todos aquellos proveedores y/o contratistas que hayan sido sancionados por el Municipio a través de los procedimientos establecidos a tal efecto.



*Intendencia Municipal
Rosario*

ARTÍCULO 7º: Será sancionado con **apercibimiento:**

- a) El que desistiere de las ofertas dentro del plazo de mantenimiento de las mismas, expresa o implícitamente (por no acompañar lo solicitado en los plazos requeridos).
- b) El oferente que participara en más de una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación, o persona jurídica. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de las ofertas con alternativas o variantes, cuando el pliego de bases y condiciones lo autorice expresamente.
- c) El que entregue la mercadería comprometida o realizare la obra adjudicada una vez vencido el término previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º: Será sancionado con **suspensión de hasta 12 (doce) meses:**

- a) El que sea pasible de un apercibimiento dentro del período de 6 (seis) meses contados a partir de un apercibimiento anterior.
- b) El que, siendo adjudicatario del contrato, previa intimación no entregare los bienes o no realizare las prestaciones a que se hubiere comprometido o que la calidad de los mismos no se ajuste a lo ofrecido al momento de la apertura de la licitación o concurso.
- c) El que no ejecutare la obra que le fuera adjudicada.
- d) El que haya formulado impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación.

ARTÍCULO 9º: Será sancionado con **suspensión de 1 (uno) a 3 (tres) años:**

- a) El que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación de los precedentes incisos sea pasible, dentro del término de 1 (un) año de una nueva sanción.
- b) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía de ejecución del contrato, excepto que dentro del plazo fijado para su constitución efectúe la entrega de lo adjudicado de plena conformidad con constancia de la repartición solicitante.
- c) El que presentare documentación o información falsa o adulterada.

ARTÍCULO 10º: Cuando concurriere más de una sanción de suspensión, las mismas se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

ARTÍCULO 11º: Será **inhabilitado para contratar por el término de 3 (tres) a 5 (cinco) años:**

- a) El que, dentro del término de cinco años, incurriere nuevamente en alguna de las causales previstas en el artículo 9.
- b) El que cometiere hechos dolosos.

ARTÍCULO 12º: Ante cualquier incumplimiento que se encuadre en lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 11 el área solicitante dará vista al interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles para que formule su descargo y ofrezcan las pruebas que estime pertinentes. Cumplimentado, se remitirán las actuaciones a la ***Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos***, para que evalúe lo actuado y recomiende, dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibidas las actuaciones, la sanción a aplicar. Realizado el dictamen remitirá las actuaciones a la ***Secretaría del área*** solicitante de la sanción, la cual redactará el proyecto de Decreto de sanción.

Promulgado el Decreto, el área solicitante de la sanción deberá remitir, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, el mismo conjuntamente con las actuaciones a la ***Dirección Gral. de Compras y Suministros*** para que notifique a la firma interesada del decreto de sanción. Transcurridos los plazos impugnatorios o desestimadas las impugnaciones si las hubiere, se incluirá a la sancionada en el ***Registro de Sancionados***. A partir de la fecha de inclusión en el mencionado Registro no se podrá contratar con el proveedor.

ARTÍCULO 13º: Los apercibimientos, suspensiones e inhabilitaciones aplicados por el ***Departamento Ejecutivo Municipal***, alcanzarán a las sociedades respectivas e individualmente a sus socios y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha en que se hubiere dispuesto la sanción. No pudiendo los socios, durante el tiempo de la sanción, ser adjudicatarios de ningún contrato.

Cuando las sanciones fueran aplicadas a sociedades anónimas o en comandita por acciones, alcanzarán a éstas, a los miembros de sus directorios y a los socios comanditados, respectivamente y a quien posea participación, por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Cuando los suspendidos o inhabilitados, formen parte al mismo tiempo de otras sociedades, las sanciones alcanzarán a éstas sólo cuando aquellos posean participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, serán recurribles de acuerdo a lo establecido en los Art. 66 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 14º: Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrá hacerse uso de

las prórrogas ni adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTÍCULO 15º: No se podrán imponer sanciones después de transcurridos 5 (cinco) años de la fecha en que se cometió la infracción.

ARTÍCULO 16º: Durante el plazo de empadronamiento online a los fines de la implementación del nuevo sistema de ingreso de datos, no regirá lo dispuesto en el tercer párrafo del Art. 3º del presente reglamento. Eel cual comenzará a regir una vez vencido los términos fijados para el empadronamiento mencionado.



Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 0736

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 31 de marzo de 2016.-

VISTO:

El Decreto nº 2842 de fecha 16 de Diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados; y a los fines de adecuar los procedimientos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que a este Departamento Ejecutivo conviene proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

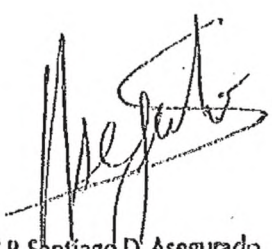
LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el último párrafo del Artículo 3º, Anexo del Decreto 2842/2014 correspondiente al **Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados** que quedará redactado de la manera siguiente:

"Todo interesado en presentar ofertas iniciará previamente el trámite de inscripción en el P.A.C. el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta. El Área licitante, previo a emitir el acto administrativo de adjudicación deberá verificar el cumplimiento de la presente disposición con el agregado de constancia fehaciente emitida por el sistema instituido por el presente decreto."

Artículo 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal

04 ABR 2016

ES COPIA


ALEJANDRO LANGELOTTI
JEFE Dto. NORMATIVA Y LICITACIONES
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA